

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL DE ALUMNOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1o. El Consejo General de Alumnos es una asociación de estudiantes de la Universidad La Salle Victoria, cuyo objetivo principal es promover y mantener un clima de sana y plena convivencia entre la Comunidad Universitaria Lasallista, dedicándose a propósitos comunes, superando sus propios intereses individuales y ejerciendo su libertad de acuerdo a la filosofía, el ideario y la misión de la Universidad.

### **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA**

- Art. 2o. El Consejo General de Alumnos estará dirigido por: un Comité Ejecutivo que a su vez estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un representante por cada uno de los grupos de Licenciatura, un representante de Preparatoria y uno de Posgrado, quienes fungirán como vocales.

### **CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN**

- Art. 3o. La elección del Consejo General de Alumnos será por medio de votación directa entre los alumnos de la Universidad, previa convocatoria que para tal efecto se elabore y se publique por parte de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica, a iniciativa y petición de los alumnos representantes de cada grupo de Licenciatura, Preparatoria y Posgrado de la Universidad.
- Art. 4o. La votación se realizará en la fecha prevista en la convocatoria, la que además deberá contener los requisitos necesarios para tener derecho a participar en la elección correspondiente.
- Art. 5o. Los alumnos interesados en participar como candidatos al Consejo General de Alumnos deberán integrar sus respectivas planillas, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto sean indicados en la convocatoria a que se refiere el artículo precedente.
- Art. 6o. La designación oficial de la planilla triunfadora en la elección respectiva, se realizará mediante escrutinio de votos que se llevará a cabo por una Comisión Electoral que estará integrada por el Vicerrector Académico y/o Director Académico, el Coordinador de Extensión Universitaria y un alumno representante de cada una de las Áreas Académicas de la Universidad, quienes deberán ser distintos de aquellos alumnos que

participaron como candidatos en la respectiva planilla para figurar como vocales en el Consejo.

Art. 7o. La declaratoria oficial de la planilla la realizará el Rector de la Universidad, tomando en cuenta el dictamen oficial emitido por la Comisión a que se refiere el artículo anterior, debiéndose realizar dicha declaración en la fecha que para el efecto se indique en la convocatoria respectiva.

Art. 8o. Los representantes de cada Área Académica de la Universidad serán nombrados mediante votación indirecta por los alumnos que a su vez representen a cada uno de los semestres de las distintas carreras que forman parte de sus respectivas Áreas Académicas.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES**

Art. 9o. Son funciones del Presidente del Consejo General de Alumnos:

1. Representar, a nombre del Consejo, a los alumnos ante las Autoridades Universitarias en asuntos no académicos.
2. Coordinar las actividades del Consejo.
3. Representar al Consejo y por ende a sus alumnos miembros en actividades que se realicen en diversas Instituciones de Educación Superior.
4. Delegar y encomendar distintas actividades a los demás miembros del Consejo, que conlleven al bienestar de la Comunidad Universitaria.

Art. 10o. Son funciones del Vicepresidente del Consejo General de Alumnos:

1. Suplir las ausencias del Presidente en las reuniones que el Consejo realiza y en las actividades que sean necesarias llevar a cabo.
2. Auxiliar al Presidente y a todos los miembros del Consejo en todo aquello que sea de beneficio para la Comunidad Universitaria.

Art. 11o. Son funciones del Secretario del Consejo General de Alumnos:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo, así como del Consejo ante los alumnos de la Universidad.
2. Elaborar las actas respectivas de las sesiones de que habla la fracción anterior.
3. Auxiliar a los demás miembros del Consejo.

Art. 12o. Son funciones del Tesorero del Consejo General de Alumnos:

1. Elaborar y mantener siempre un control adecuado de todos los ingresos y egresos derivados de las actividades realizadas por el Consejo.

2. Mantener una constante comunicación con el área de contabilidad de la Universidad, para efectos del inciso anterior.
3. Auxiliar a los demás miembros del Consejo.
4. Destinar los ingresos sólo para la realización de las actividades propias del Consejo.

Art. 13o. Son funciones de los Vocales del Consejo General de Alumnos:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que previamente sean convocados por el Secretario del Consejo.
2. Auxiliar a los demás miembros del Consejo.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES**

Art. 14o. El Consejo General de Alumnos tendrá las siguientes obligaciones:

1. Escuchar y solucionar en la medida de sus posibilidades la problemática que les sea planteada por sus miembros y gestionar su posible solución ante las instancias universitarias correspondientes.
2. Conducirse siempre con probidad, honradez y responsabilidad ante las Autoridades Universitarias y ante el personal académico, administrativo y de mantenimiento de la Universidad.
3. Observar siempre una conducta fraterna, de respeto y consideración hacia sus compañeros universitarios.
4. Mantener en todo momento una conducta honesta y responsable dentro y fuera de la Universidad.
5. Deberá cumplir y hacer cumplir el Estatuto General que rige a la Universidad La Salle Victoria.

## **CAPÍTULO VI DE LA DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Art. 15o. Los miembros del Consejo durarán en su cargo el término de un año contado a partir de la toma de su protesta que llevarán a cabo ante las Autoridades Universitarias, pudiendo ser reelectos sólo por un periodo.

## **CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES**

Art. 16o. El Consejo General de Alumnos será responsable ante el Rector de todas las iniciativas que tome, así como de las posibles faltas, omisiones o violaciones que llegaran a realizar al Estatuto General de la

*De La Salle*



Universidad  
La Salle  
Victoria

Universidad, al Reglamento Académico de Alumnos, al Reglamento General de Alumnos y al presente reglamento.

## TRANSITORIOS

### PRIMERO.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

### SEGUNDO.

Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.